

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2011-022

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO APROBANDO
LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
CAROLINA**

POR CUANTO: Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos para propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar los planes territoriales al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" ("Ley Núm. 81"); la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

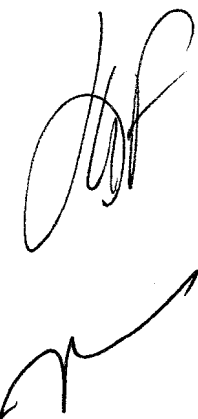
POR CUANTO: La Ley Núm. 81 establece y ordena que la revisión parcial o integral de los planes territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.

POR CUANTO: Conforme con la Ley Núm. 81 y el Reglamento de Planificación Núm. 24 de 20 de mayo de 1994, previo a su vigencia o revisión, los planes territoriales requieren la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y su ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Plan Territorial del Municipio de Carolina fue aprobado mediante Orden Ejecutiva del 30 de diciembre de 1992 (Boletín Administrativo Núm. 1992-84). Posteriormente, el mismo ha pasado por varias revisiones.

POR CUANTO: El 9 de marzo de 2010, el Gobierno Municipal de Carolina celebró vistas públicas y recibió comentarios sobre su propuesta para realizar una revisión parcial de su plan territorial (la "Revisión Parcial"). Esta Revisión Parcial consiste en la recalificación de un área de aproximadamente 54.27 cuerdas en el Barrio Cedro para calificarla como un Distrito de Área Desarrollada, reconociendo la densidad poblacional y actividad económica del área.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental consideró la propuesta Revisión Parcial como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número



EC-10-4020-PR, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Carolina aprobaron la Revisión Parcial del Plan Territorial el 19 de agosto de 2010 mediante Resolución Núm. 08, Serie 2010-2011.

POR CUANTO: La Junta de Planificación aprobó esta Revisión Parcial el 18 de febrero de 2011 mediante la Resolución Núm. JP-PT-20-18.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

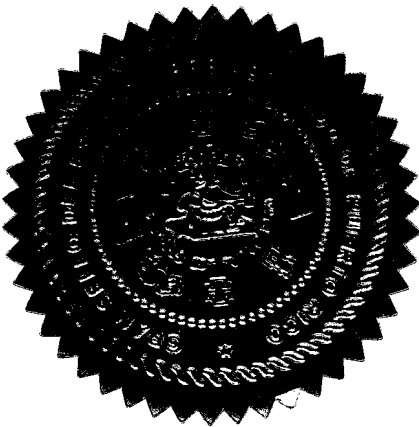
SECCIÓN 1ra. Se aprueba la Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de Carolina según adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-20-18 y, para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación de la Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de Carolina y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entrega a la Junta de Planificación y al Municipio de Carolina.


SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra. VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 4ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de junio de 2011.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 8 de junio de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO